

NOTICE OF BOND ELECTION

TO THE RESIDENT, QUALIFIED VOTERS OF THE
CITY OF VICTORIA TEXAS

City's Website: <https://www.victoriatx.gov/198/Elections>
County's website: <https://www.vctxelections.org/>

TAKE NOTICE that an election will be held in the City of Victoria, Texas on May 3, 2025 concerning the authorization of a venue project and supporting taxes in accordance with Ordinance Number 2025-17 that reads substantially as follows:

WHEREAS, on January 15, 2025, the City Council (the *Council*) of the City of Victoria, Texas (the *City*) adopted Resolution No.2025-8 (the *Venue Designation Resolution*) to provide for the planning, acquisition, establishment, development, construction, renovation, and financing of a sports and community venue project, together with related infrastructure and other related improvements (the *Venue Project*, as further defined in the Venue Designation Resolution); and

WHEREAS, the Venue Designation Resolution describes the financing for the Venue Project as imposition of two taxes within the City, provided they are approved by the City's qualified voters: (1) an additional hotel occupancy tax at a maximum rate of two percent (2%) and (2) a new short-term motor vehicle rental tax at a maximum rate of five percent (5%) in the City; and

WHEREAS, the Council followed the procedures prescribed by Chapter 334 of the Texas Local Government Code, as amended (the *Act*) and obtained a determination from the Comptroller of Public Accounts for the State of Texas that implementation of the Venue Designation Resolution will not have a significant negative fiscal impact on revenues of the State of Texas; and

WHEREAS, the Council desires that the City's qualified voters consider approval and implementation of the Venue Designation Resolution at an election to be held on May 3, 2025 (the *Election*); and

WHEREAS, the City will contract with the Elections Administrator (the *Administrator*) of Victoria County, Texas (the *County*) to conduct all aspects of the Election; and

WHEREAS, the Election may be held jointly with other political subdivisions (collectively, the *Participants*) for whom the County is also conducting elections; and

WHEREAS, the Council hereby finds and determines that this action is in the best interests of the residents of the City;

NOW, THEREFORE, BE IT ORDERED BY THE CITY COUNCIL OF THE CITY OF VICTORIA, TEXAS THAT:

SECTION 1. Election Ordered; Purpose. The Election will be held on May 3, 2025 (*Election Day*), a uniform election date in the City, which date is seventy-eight (78) or more days from the date of the adoption of this Ordinance, for the purpose of submitting the following measure to the qualified voters of the City:

City of Victoria, Texas Measure A

Will the City Council of the City of Victoria, Texas be authorized to provide for the planning, acquisition, establishment, development, construction, renovation, and financing of the Victoria Community Center, together with related infrastructure and other related improvements (collectively, a Venue Project of the type described and defined in Chapter 334 of the Texas Local Government Code, as amended (the *Act*), and to impose the following two taxes within the City to pay the costs of the Venue Project, the proceeds of which are to be deposited into a venue project fund created under, and to be used for any purposes authorized by the Act: (1) the imposition of a short-term motor vehicle rental tax at a maximum rate of five percent (5%) as authorized by law; and (2) the imposition of an additional hotel occupancy tax at a maximum rate of two percent (2%) of the price paid for a room in a hotel as authorized by law, which, if approved, would bring the total hotel occupancy tax rate imposed from all sources in the City to fifteen percent (15%) (9% from the City if this measure is approved and 6% from the State)?

SECTION 2. Ballots. The official ballots will permit voters to vote “FOR” or “AGAINST” the measure above with the following ballot language:

City of Victoria, Texas Proposition A

Authorizing the City of Victoria to establish the Victoria Community Center, a sports and community venue project, and to impose a new short-term motor vehicle rental tax at a rate of 5% in the City and an additional hotel occupancy tax at a rate of 2% in the City for the purpose of financing the venue project. If approved, the maximum hotel occupancy tax rate imposed from all sources in the City would be 15% of the price paid for a room in a hotel (9% from the City if this proposition is approved and 6% from the State).

SECTION 3. Polling Details.

A. One or more City election precincts are established for Election Day from 7:00 a.m. to 7:00 p.m. with one or more corresponding polling places as identified on Exhibit A to this Ordinance. As permitted by the Code, polling places may be changed without further Council action; any changes will not affect this Ordinance or subsequent notice of election.

B. Exhibit A also includes the places, dates, and hours for early voting in person. As permitted by the Election Code (the *Code*), these details may be changed without further Council action; any changes will not affect this Ordinance or subsequent notice of election. Applications for voting by mail should be received no later than the close of business on April 22, 2025. Applications should be sent to the Early Voting Clerk named below. If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original.

SECTION 4. Election Officials. To the extent required by the Code or other applicable law, the appointment of election officials at polling locations will include a person fluent in the Spanish language.

A. The Administrator will appoint Presiding Judges, Alternate Presiding Judges, and Election Clerks.

B. The Early Voting Clerk is: Margetta Hill; mailing and physical address: 2805 N. Navarro St., Ste 500, Victoria, Texas 77901-3947; phone: (361) 576-0124; fax: (361) 582-5940; and email: elections@vctx.org.

C. The Administrator is authorized to establish an Early Voting Ballot Board and to designate the Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board and, if needed, the members of Signature Verification Committee.

D. The Administrator is authorized to use a Central Counting Station (the *Station*) if needed. The Administrator or the Administrator's designee is appointed as the Manager of the Station with the authority to appoint the Tabulation Supervisor, the Programmer, and any Clerks.

SECTION 5. Qualified Voters. The City's qualified voters (as defined by the Code) will be entitled to vote in the Election at the dates, times, and places reflected on Exhibit A.

SECTION 6. Legal Compliance. The Election and notice of Election will be held and conducted according to the Code and other applicable law. To the extent required by law, materials relating to the Election will be printed in English, Spanish, and any other required language.

SECTION 7. Contracting Authority. The Council authorizes the Mayor, the City Manager, or their designees to negotiate and enter into one or more joint election agreements, election services contracts, or similar contracts with the County, acting by and through the Administrator, and any Participants if desired or if required to comply with applicable law.

SECTION 8. Modifications. The Council acknowledges that information required to complete Exhibit A to this Ordinance may not be available when the Election is ordered, and the Council therefore authorizes the City Secretary, the City Manager, or their designees to correct, modify, or change the Exhibit to the extent permitted by applicable law. Additionally, the Council authorizes these individuals to make technical modifications to this Ordinance that are necessary for compliance with applicable law or to carry out the intent of the Council as evidenced in this Ordinance.

SECTION 9. Findings. The recitals contained in the preamble of this Ordinance are found to be true, and such recitals are hereby made a part of this Resolution for all purposes and are adopted as a part of the judgment and findings of the Council..

SECTION 10. Conflicts. All Ordinances and resolutions, or parts thereof, which are in conflict or inconsistent with any provision of this Ordinance are hereby repealed to the extent of such conflict, and the provisions of this Ordinance will be and remain controlling as to the matters ordered herein.

SECTION 11. Controlling Law. This Ordinance will be construed and enforced in accordance with the laws of the State of Texas and the United States of America.

SECTION 12. Severability. If any provision of this Ordinance or the application of this Ordinance to any person or circumstance is held invalid, then the remainder of this Ordinance remains effective.

SECTION 13. Open Meetings. It is officially found that the meeting at which this Ordinance is adopted was open to the public and public notice of the time, place, and subject matter of the public business to be considered at such meeting, including this Ordinance, was given, all as required by Chapter 551 of the Texas Government Code, as amended.

SECTION 14. Effective Date. This Ordinance is effective immediately upon adoption.

PASSED AND APPROVED on February 4, 2025. /s/ Duane Crocker, Mayor

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA
CIUDAD DE GARLAND, TEXAS

Sitio web de la Ciudad: <https://www.victoriatx.gov/198/Elections>

Sitio web del Condado: <https://www.vctxelections.org/>

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Victoria, Texas, el 3 de mayo de 2025 sobre la emisión de bonos de conformidad con la Ordenanza Número 20225-17 que substancialmente expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO que, el 15 de enero de 2025, el Consejo Municipal (el *Consejo*) de la Ciudad de Victoria, Texas (la *Ciudad*) adoptó la Resolución No. 2025-8 (la Resolución de Designación de Sede) para disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, renovación y financiación de un proyecto de sede deportiva y comunitaria, junto con la infraestructura relacionada y otras mejoras afines (el *Proyecto de Sede*, según se define con más detalle en la Resolución de Designación de Sede); y

CONSIDERANDO que la Resolución de Designación de Sede describe la financiación del Proyecto de Sede como la imposición de dos impuestos dentro de la Ciudad, siempre que sean aprobados por los votantes cualificados de la Ciudad: (1) un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera a una tasa máxima del dos por ciento (2%) y (2) un nuevo impuesto sobre el alquiler de vehículos de motor a corto plazo a una tasa máxima del cinco por ciento (5%) en la Ciudad; y

CONSIDERANDO que el Consejo siguió los procedimientos prescritos por el Capítulo 334 del Código de Gobierno Local de Texas, en su versión modificada (la *Ley*), y obtuvo la determinación del Contralor de Cuentas Públicas del Estado de Texas de que la aplicación de la Resolución de Designación de Sedes no tendrá un impacto fiscal negativo significativo en los ingresos del Estado de Texas; y

CONSIDERANDO que el Consejo desea que los votantes cualificados de la Ciudad consideren la aprobación e implementación de la Resolución de Designación de Sede en una elección que se celebrará el 3 de mayo de 2025 (la *Elección*); y

CONSIDERANDO que la Ciudad contratará a la Administradora Electoral (la *Administradora*) del Condado de Victoria, Texas (el *Condado*) para que lleve a cabo todos los aspectos de las Elecciones; y

CONSIDERANDO que las Elecciones pueden celebrarse conjuntamente con otras subdivisiones políticas (colectivamente, los *Participantes*) para las que el Condado también celebre elecciones; y

CONSIDERANDO que, por la presente, el Consejo considera y determina que esta acción representa un beneficio para los residentes de la Ciudad;

POR LO TANTO, SE ORDENA POR EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE VICTORIA, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Elección Ordenada; Propósito. La Elección se celebrará el 3 de mayo de 2025 (*Día de la Elección*), una fecha de elección uniforme en la Ciudad, cuya fecha es de setenta y ocho (78) días o más a partir de la fecha de adopción de esta Ordenanza, con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes cualificados de la Ciudad:

Ciudad de Victoria, Texas, Medida A

¿Se autorizará al Ayuntamiento de la Ciudad de Victoria, Texas, a disponer la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, renovación y financiación del Centro Comunitario de Victoria, junto con la infraestructura relacionada y otras mejoras afines (colectivamente, un Proyecto de Sede del tipo descrito y definido en el Capítulo 334 del Código de Gobierno Local de Texas, según enmendado (la *Ley*), y a imponer los dos impuestos siguientes dentro de la Ciudad para pagar los costos del Proyecto de Sede, cuyos ingresos se depositarán en un fondo para el proyecto de sede creado en virtud de ser utilizado para cualquier propósito autorizado por la Ley: (1) la imposición de un impuesto sobre el alquiler de vehículos de motor a corto plazo a una tasa máxima del cinco por ciento (5%), tal y como autoriza la ley; y (2) la imposición de un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera a una tasa máxima del dos por ciento (2%) del precio pagado por una habitación de hotel, tal y como autoriza la ley, lo que, de aprobarse, elevaría la tasa total del impuesto sobre la ocupación hotelera aplicado por todas las fuentes en la Ciudad al quince por ciento (15%), el 9% procedente de la Ciudad si se aprueba esta medida, y el 6% procedente del Estado.

SECCIÓN 2. Boletas de votación. Las boletas oficiales permitirán a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida anteriormente mencionada con el siguiente texto en la boleta:

Ciudad de Victoria, Texas, Propuesta A

Por la que se autoriza a la ciudad de Victoria a establecer el Centro Comunitario de Victoria, un proyecto de sede deportiva y comunitaria, y a imponer un nuevo impuesto sobre el alquiler de vehículos de motor a corto plazo a una tasa del 5% en la ciudad y un impuesto adicional sobre la ocupación hotelera a una tasa del 2% en la ciudad con el fin de financiar el proyecto de la sede. Si se aprueba, la tasa máxima del impuesto de ocupación hotelera aplicado por todas las fuentes en la ciudad sería del 15% del precio pagado por una habitación hotel (el 9% procedente de la ciudad si se aprueba esta propuesta, y el 6% procedente del Estado).

SECCIÓN 3. Detalles de la Votación.

A. Se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad para el Día de Elecciones de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con uno o más lugares de votación correspondientes según se identifica en el Anexo A de esta Ordenanza. Según lo permitido por el Código, los lugares de votación pueden ser cambiados sin otra acción del Consejo; los cambios no afectarán a esta Ordenanza ni a la notificación subsiguiente de la elección.

B. El Anexo A también incluye los lugares, fechas y horas para la votación anticipada en persona. Según lo permitido por el Código Electoral (el *Código*), estos detalles pueden ser cambiados sin acción adicional del Consejo; los cambios no afectarán a esta Ordenanza o notificación posterior de la elección. Las solicitudes para votar por correo deben recibirse a más tardar al cierre de la jornada laboral del 22 de abril de 2025. Las solicitudes deben enviarse a la Secretaria de Votación Anticipada mencionada a continuación. Si una solicitud de voto por correo se envía por fax o correo electrónico (o si se envía por fax una solicitud de tarjeta postal federal), el solicitante también debe enviar el original por correo.

SECCIÓN 4. Funcionarios Electorales. En la medida en que lo exija el Código u otra ley aplicable, la designación de los funcionarios electorales en los centros de votación incluirá a una persona que domine el idioma español.

A. La Administradora nombrará a los Jueces Presidentes, a los Jueces Presidentes Suplentes y a los Secretarios Electorales.

B. La Secretaria de Votación Anticipada es Margetta Hill; dirección postal y física: 2805 N. Navarro St., Ste 500, Victoria, Texas 77901-3947; teléfono: (361) 576-0124; fax: (361) 582-5940; y correo electrónico: elections@vctx.org.

C. La Administradora está autorizada a establecer una Junta de Votaciones Anticipadas y a designar al Juez Presidente de la Junta de Votaciones Anticipadas y, en caso necesario, a los miembros del Comité de Verificación de Firmas.

D. La Administradora está autorizada a utilizar una Estación Central de Recuento (la *Estación*) en caso necesario. La Administradora o la persona designada por La Administradora es designado como Director de la Estación, con autoridad para designar al Supervisor de Tabulación, al Programador y a cualquier Secretario.

SECCIÓN 5. Votantes Cualificados. Los votantes cualificados de la Ciudad (tal y como se definen en el Código) tendrán derecho a votar en la Elección en las fechas, horas y lugares indicados en el Anexo A.

SECCIÓN 6. Cumplimiento Legal. La Elección y la notificación de la Elección se celebrarán y llevarán a cabo de acuerdo con el Código y otras leyes aplicables. En la medida en que lo exija la ley, los materiales relativos a la Elección se imprimirán en inglés, español y cualquier otro idioma requerido.

SECCIÓN 7. Autoridad de Contratación. El Consejo autoriza al Alcalde, al Administrador Municipal o a sus designados a negociar y celebrar uno o más acuerdos electorales conjuntos, contratos de servicios electorales o contratos similares con el Condado, actuando por y a través de La Administradora, y cualquier Participante si así lo desea o si se requiere para cumplir con la ley aplicable.

SECCIÓN 8. Modificaciones. El Consejo reconoce que la información requerida para completar el Anexo A de esta Ordenanza puede no estar disponible cuando se ordene la Elección y, por lo tanto, el Consejo autoriza al Secretario Municipal, al Administrador Municipal o a sus designados a corregir, modificar o cambiar el Anexo en la medida en que lo permita la ley aplicable. Además, el Consejo autoriza a estas personas a realizar modificaciones técnicas a esta Ordenanza que sean necesarias para el cumplimiento de la ley aplicable o para llevar a cabo la intención del Consejo según se evidencia en esta Ordenanza.

SECCIÓN 9. Conclusiones. Los considerandos contenidos en el preámbulo de la presente Ordenanza se consideran ciertos, y dichos considerandos pasan a formar parte de la presente Resolución a todos los efectos y se adoptan como parte del juicio y las conclusiones del Consejo.

SECCIÓN 10. Conflictos. Todas las Ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza, quedan por la presente derogadas en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza serán y permanecerán rigiendo en cuanto a los asuntos aquí ordenados.

SECCIÓN 11. Legislación Aplicable. Esta Ordenanza se interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12. Divisibilidad. Si cualquier disposición de esta Ordenanza o la aplicación de esta Ordenanza a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de esta Ordenanza permanece vigente.

SECCIÓN 13. Reuniones Abiertas. Se declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó la presente Ordenanza estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y el asunto de los asuntos públicos que se considerarían en dicha reunión, incluida la presente Ordenanza, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 14. Fecha de Entrada en Vigor. Esta ordenanza se convoca con carácter de emergencia por recomendación de la oficina del Secretario de Estado de Texas debido a que una ciudad debe ordenar su elección a más tardar el día 78 antes del día de la elección de acuerdo con la sección 3.005(c) del Código Electoral. Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por este Consejo Municipal con el voto favorable de cinco o más miembros del Consejo Municipal.

PROMULGADO Y ACEPTADO el día de hoy 4 de febrero de 2025. /s/Duane Crocker, Alcalde